



*República de Colombia*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

*Ley 472 de 1998- Artículo 21 Numeral 1º "Notificación del auto admisorio de la demanda. (...) A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación (...) Para tal efecto, el Juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación"*

<b>AVISO A LA COMUNIDAD DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO</b>					
<b>FECHA</b>	<b>RADICADO</b>	<b>PARTES</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONENTE</b>
31-05-2021	81001-2339-000-2021-00004-00	<b>DEMANDANTE</b>  Herly Alexis González Rincón  <b>Vs</b>  Municipio de Arauca- Departamento de Arauca – Ministerio de Vivienda	Acción Popular	Se informa a la comunidad del Municipio de Arauca, <b>que se ha admitido demanda en ejercicio de la Acción Popular</b> encaminada a que se ampare los derechos fundamentales a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a un medio ambiente sano, moralidad administrativa, acceso a los servicios públicos, vivienda digna, el goce del espacio público, entre otros.	Lida Yannette Manrique Alonso
<b>Conforme lo ordenado en Auto del 31-05-2021, aviso se publica en la página web de la Rama Judicial por el término de dos (2) días, los cuales correrán desde las 8:00 a.m., del día 2 de junio de 2021 y VENGE a las 05:00 p.m., del 3 de junio de 2020,</b>					

  
**MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ**  
Secretaria General